

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «La Seda de Barcelona, S. A.», la ampliación de su central térmica, radicada en la fábrica de poliéster «Terlenka», sita en Prat de Llobregat (Barcelona), con una potencia de 9.000 kW.

Esta ampliación está constituida por:

Una caldera, con una capacidad máxima de 80 t/hora, con una presión de vapor a la salida del recalentador de 41,84 kilogramos/centímetro cuadrado y temperatura 450° C.

Una turbina, con potencia nominal de 9.000 kW., a 8.000 r. p. m., presión de entrada del vapor de 40 kilogramos/centímetro cuadrado.

Un alternador de 12.500 kVA., 6.300 V., 1.500 r. p. m.

Con todas las instalaciones auxiliares y complementarias precisas para su instalación.

Utilizará como combustible fuel-oil. Toda la maquinaria será de procedencia nacional.

Plazo máximo para la puesta en marcha de la ampliación, dieciocho meses, a partir de la fecha de la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con el Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, con las condiciones primera y quinta del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1776/1967.

Se establecen además las condiciones especiales siguientes:

1.ª Para disminuir en lo posible la contaminación atmosférica se fijan los siguientes valores límites, que deberá cumplir el conjunto de la instalación ya existente, más la ampliación que se autoriza.

Polvo:

Emisión: No será superior a 0,15 gramos/metro cúbico.

Anhidrido sulfuroso SO₂:

Emisión: No será superior a 5,7 gramos/metro cúbico.

Imisión: El valor máximo medio de veinticuatro horas no será superior a 0,4 miligramos/metro cúbico.

Si en la zona de la central existe ya una contaminación de fondo, la central solo podrá contribuir a la contaminación total, en una cantidad tal que sumada a la anterior no se sobrepasen los límites prefijados.

2.ª La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los Reglamentos técnicos que puedan afectarle, efectuando durante la ejecución y a la terminación de las obras las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

3.ª Las instalaciones que ahora se autorizan no tendrán derecho a ningún tipo de compensaciones que de un modo general puedan ser dictadas para otras instalaciones de producción de energía eléctrica.

4.ª A la terminación de las obras se procederá por la Delegación del Ministerio de Industria de Barcelona a su reconocimiento definitivo y al levantamiento, en su caso, del acta de puesta en marcha, en la que se hará constar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones generales y especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-12022/71.

Origen de la línea: Cable subterráneo entre EE. TT. «Bamis y «Bruguera».

Final de la misma: E. T. 222, «Llobet y Guri».

Término municipal a que afecta: Calella.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,080.

Conductor: Aluminio, 2 (3 x 170) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 250 KVA.; 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 31 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—2.947-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-19278/71.

Origen de la línea: Cables subterráneos Altos Hornos I y II.

Final de la misma: E. T. 2.698.

Término municipal a que afecta: Hospitalet de Llobregat.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,187.

Conductor: Aluminio, 2 (3 x 240) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—2.946-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-12026/71.

Origen de la línea: Cable subterráneo entre estaciones transformadoras 22 y 283.

Final de la misma: Nueva E. T. «Bapón».

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: Seis KV.

Longitud en kilómetros: 0,025.

Conductor: Aluminio, 2 (3 x 250) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 250 KVA.; 6/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—2.955-C.